



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: S 2018060000828**

**Fecha: 11/01/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL  
CONCURSO DE MÉRITOS No. CON-20-05-2017**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL  
PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE  
INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE  
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías la transitabilidad en las subregiones, y entre ellas, se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, ambiental, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.
2. Que dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande, 2016-2019", en su Programa 3. Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la RVS, el cual estipula que la Gobernación adoptará estrategias para conservar e incrementar el buen estado de la red vial, mediante su mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación, con el fin de garantizar transitabilidad en la red vial secundaria del Departamento, se contrató el mantenimiento en las vías de influencia del peaje de pajarito en la subregión norte del departamento de Antioquia, toda vez que las vías requirieron dicho mantenimiento en forma periódica con actividades de conformación de banca, rocería, limpieza de obras, construcción de obras de drenaje y sub-drenaje, construcción de obras de contención, mejoramiento de la capa de rodadura, reparación y mantenimiento de puentes y de estructuras hidráulicas en general, entre otras, que garanticen el flujo continuo y seguro a los usuarios.
3. Que en consideración a que se iniciará la ejecución de contrato de MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y por lo tanto se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual establece "...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

4. Que teniendo en cuenta lo establecido la Ordenanza N° 41 de Diciembre 17 de 2012 por medio de la cual se destinan los recursos del recaudo del Peaje de San Félix (Pajarito) para la rehabilitación y mantenimiento a través de la Secretaría de Infraestructura Física de las siguientes vías: Pajarito-San Pedro de los Milagros-Entrerrios-Santa Rosa de Osos (Código 62AN18), Variante Don Matías (Ruta 25)-Entrerrios (Código 25AN06), La Ye-Belmira (Código 62AN18-2), San Pedro de los Milagros-Río Chico (Código 62AN18-1) y Entrerrios-Te a Labores-San José de la Montaña (Código 62AN18-3).
5. Que teniendo en cuenta que a la fecha, la Secretaría de Infraestructura Física llevó a cabo un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LIC-20-04-2017 para contratar el "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" y de esta manera suplir las necesidades anteriormente descritas, es imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra para el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de las vías a intervenir, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
6. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 31 de octubre de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron de acuerdo al cronograma y sus adendas, como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
7. Que mediante la Resolución No. S2017060109214 del 10 de noviembre de 2017, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No.20-05-2017, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
8. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (667.887.548), IVA incluido del 19% y un factor multiplicador de DOS PUNTO CERO NUEVE (2.09). Para respaldar lo anterior la entidad cuenta con las siguientes vigencias futuras: VF. No.: 6000002155 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 1 Valor \$ 13.277.504.839 COP Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050 Vigencia: 2018 Proyecto: 18-0035/001 Manteni VF. No.: 6000002156 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 1 Valor \$ 800.000.000 COP Rubro: VI.9.4/1120/0-1010/310503000/000050 Vigencia: 2018 Proyecto: 18-0035/001 Manteni VF. No.: 6000002157 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 1 Valor \$ 3.000.000.000 COP Rubro: VI.9.3/1120/0-3120/310503000/000050 Vigencia: 2018 Proyecto: 18-0035/001 Manteni VF. No.: 6000002158 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 1 Valor \$ 14.000.000.000 COP Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050 Vigencia: 2018 Proyecto: 18-0035/001 Manteni VF N°: 6000002159 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 01 Valor \$ 6.177.469.015 COP Rubro: VI.9.2/1120/0-2160/310503000/000030 Proyecto: 18-3002/001Rehabil
10. Que el plazo del presente contrato será de ocho (8) meses.
11. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando

cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el día 10 de noviembre de 2017.

12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 15 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
13. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
14. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas cuarenta y tres (43) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 30 de noviembre de 2017, a las 14:30 horas, dichos proponentes se relaciona a continuación:

Nº	PROPONENTE
1	CONSORCIO VÍAS REGIONES, INTEGRADO POR; GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI-SAS 50%, INCOSA SUCURSAL COLOMBIA 15%, YOLANDA CABRERA BALCAZAR 35%
2	CONSORCIO INTERVIAL ADA-05, INTEGRADO POR; JESÚS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI 25%, JORGE ELIECER ÁLVAREZ CARREÑO 50%, JOSÉ MANUEL DUARTE TOLOZA 25%
3	CONSORCIO VIAL BYB, INTEGRADO POR; BATEMAN INGENIERÍA SA 50%, BATEMAN INGENIEROS SAS 50%
4	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; IAR PROYECTOS SAS 50%, PROYECTOS IAR SAS 50%
5	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; INEICA LTDA 50%, CONSTRUCCIONES ATLÁNTICO SAS 25%, JOSÉ MANUEL GUARDO POLO 25%
6	CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA
7	CONSORCIO TESLA, INTEGRADO POR; SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS 85%, YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 15%
8	INGEOCIM SAS
9	CONSORCIO PYB, INTEGRADO POR; B Y H INGENIERÍA LTDA Y HODGSON INGENIERÍA LTDA 70%, PROYECTO Y GESTIÓN DEL DESARROLLO SAS 30%
10	CONSORCIO INTERVIAS PIC, INTEGRADO POR; GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 50%, INCECOL LTDA 25%, PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA
11	CONSORCIO INTERDESARROLLO, INTEGRADO POR; JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 50%, ARM CONSULTING LTDA 50%.
12	CONSORCIO INTEC NORTE, INTEGRADO POR; INGECON SAS 50%, ESTUTEC SAS 50%
13	HACE INGENIEROS SAS
14	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS
15	GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS SA
16	T-CONSULT SAS
17	CONSORCIO PEAJE PAJARITO, INTEGRADO POR; INCONSULTING SAS 50%, CEAS SAS 25%, ÁLVARO GARCÍA PARRA 25%
18	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA 5, INTEGRADO POR; CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING SAS 50%, MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 50%
19	CONSORCIO INTERVIAL MR, INTEGRADO POR; MIGUEL ALEJANDRO JIMÉNEZ DÍAZ 50%, RAMÓN IVÁN ORDOÑEZ TEJADA 50%
20	CONSORCIO BRAAVO 05, INTEGRADO POR; GRUPO POSSO SAS 70%, HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30%
21	INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS
22	AIM INGENIEROS CIVILES SAS
23	CONSORCIO UNICONSULTORIAS, INTEGRADO POR; INCOLTA INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS SAS 50%, DISEÑOS, VÍAS Y PAVIMENTOS SAS 35%, CIZALLA SAS 15%
24	CONSORCIO ECOPEAJE, INTEGRADO POR; ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 15%, CPS INGENIEROS FILIAL COLOMBIA SAS 15%, ECG COLOMBIA SAS 20% SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA 50%

25	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 05, INTEGRADO POR; INGENIERÍA MASTER SAS 80%, AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ 20%
26	DESARROLLO EN INGENIERÍA DIN SA
27	CONSORCIO V&F ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; VÍCTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ 60%, FLAVIO RICARDO JIMÉNEZ MEJÍA 40%
28	CONSORCIO R&Q-CGR, CONFORMADO POR; CGR SAS 50%, R&Q INGENIERÍA COLOMBIA 50%
29	VELNEC SA
30	CONSORCIO INTER-NORTE, INTEGRADO POR; LUIS ALBERTO JAUREGUI ESPINEL 50%, ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA SAS 50%
31	ECOVÍAS SAS
32	CONSORCIO ANTIOQUIA DM 05, INTEGRADO POR; DPC INGENIEROS SAS 85%, MS COL SAS 15%
33	CONSORCIO CUNDINAMARQUEZ 2005. INTEGRADO POR; INCOPLAN SA 60%, ORLANDO ORDÓÑEZ CASALLAS 40%
34	CONSORCIO INTERVIAS 05 ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; MAB INGENIERIA DE VALOR SA 25%, DICONULTORIAS SA 25%, MSING SAS 50%
35	CONSORCIO DM-05, INTEGRADO POR; DIEGO FONSECA CHAVEZ SAS 50%, MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%
36	CONSORCIO NORTE 05-2018, INTEGRADO POR; IMR INGENIERÍA LTDA 60%, CONSTRUCCIONES CIVILES, ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS 40%
37	CONSORCIO INTERVIAS IDJ-05, INTEGRADO POR; INGESCOR LTDA 70%, DONAL BOGOTÁ 15%, JUAN CARLOS RIOS URETA 15%
38	CONSORCIO GR ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS 50%, RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%
39	CONSORCIO SUPERVISIÓN ANTIOQUIA 05, INTEGRADO POR; JASEN CONSULTORES SAS 50%, ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA SAS 50%
40	CONSORCIO BAJO CAUCA, INTEGRADO POR; CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S 50%, INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA 50%
41	CONSORCIO IRC PEAJE PAJARITO, INTEGRADO POR; GRUPO INTERVIALES SAS 25%, CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍA ISAZA 50%, INTERSA SA 25%
42	CONSORCIO ETERRA, INTEGRADO POR; ELSA TORRES ARENALES 50%, RT TERRA SAS 50%
43	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2017, INTEGRADO POR; GERARDO DÍAZ MANJARRES 70%, LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS 30%

**15.** Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

**16.** Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

**17.** Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 12 de diciembre de 2017, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES, requiriendo a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, y otorgando un plazo para subsanar hasta el 15 de diciembre de 2017, según Adenda N°3.

**18.** Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos fue detallada en el Informe de Evaluación del proceso publicado el día 18 de diciembre de 2017.

**19.** Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

**20.** Que el informe de evaluación ajustado observaciones al informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el día 04 de enero de 2018

**21.** Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones, presentándose un empate en el primer orden de elegibilidad entre dos (2) proponentes, así:

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	13	HACE INGENIEROS S.A.S.	1.000,000
1°	43	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2017 (Gerardo Diaz Manjarres 70% - Los Castores Constructores S.A.S. 30%)	1.000,000

22. Teniendo en cuenta que se presentan dos (2) proponentes en orden de elegibilidad con el mayor puntaje establecido en el pliego de condiciones, la Entidad procede a aplicar los criterios de desempate establecidos en el Art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y en el numeral 4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones.

23. Conforme a lo anterior, verificados los anteriores criterios, conforme a la documentación aportada con las ofertas, persiste el empate entre **HACE INGENIEROS S.A.S.** y el **CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2017**, por lo que el Departamento de Antioquia- Secretaría de Física aplicará el siguiente método aleatorio para determinar el orden de elegibilidad, según el Numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, así:

"Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Dicha audiencia será conducida por el Secretario de Infraestructura Física o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina de Contratación del Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
- b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
- c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

24. Que luego de lo anterior, el resultado obtenido fue:

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	13	HACE INGENIEROS S.A.S.	1.000,000
2°	43	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2017 (Gerardo Diaz Manjarres 70% - Los Castores Constructores S.A.S. 30%)	1.000,000

25. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente No. 13 **HACE INGENIEROS S.A.S.**, ubicado en primer lugar, se encontró que la misma cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

26. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 6 y No. 3.

27. Que con fundamento en lo señalado en el artículo 114-1 Exoneración de aportes de la Ley 1819 de 2016, la entidad recalculará el valor de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de interventoría.

28. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. CON-20-05-2017, al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

29. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. CON-20-05-2017, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al proponente **HACE INGENIEROS S.A.S.**, representado por el señor Antonio Esteban Sánchez Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.962, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. CON-20-05-2017, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ML (\$667.875.314), incluido IVA del 19%, un Factor Multiplicador de 2.09%, con un plazo de OCHO (8) meses. **No obstante este valor variará de acuerdo a la negociación del CREE.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor Antonio Esteban Sánchez Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.962, representante legal de la empresa **HACE INGENIEROS S.A.S**, del contenido íntegro de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

Elaboró:  
Hugo Armando Urrea Gómez  
Abogado - Contratista  
Dirección de Asuntos Legales  
Secretaría de Infraestructura Física

Aprobó:  
Lucas Jaramillo Cadavid  
Director de Asuntos Legales  
Secretaría de Infraestructura Física